



CONVENIO DE EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO 2207 DENOMINADO "FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A MUNICIPIOS", QUE CELEBRAN, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE, REPRESENTADO POR ANTONIO GARCÍA CARREÑO, TITULAR DE LA UNIDAD DE FINANCIAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A GOBIERNOS, EN LO SUCESIVO EL "FIDEICOMITENTE"; EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADO POR ENRIQUE GUTIÉRREZ FLORES, TITULAR DE LA UNIDAD FIDUCIARIA Y DELEGADO FIDUCIARIO, EN LO SUCESIVO EL "FIDUCIARIO" Y EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIO, REPRESENTADO POR JUAN MANUEL GOVEA SORIA, TITULAR DE LA UNIDAD DE FINANZAS, EN LO SUCESIVO EL "FIDEICOMISARIO"; A QUIENES EN SU CONJUNTO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 11 de octubre de 2013, las PARTES suscribieron el contrato por virtud del cual se constituyó el Fideicomiso Público de Administración y Fuente de Pago Número 2207 denominado "Fideicomiso Fondo de Apoyo a Municipios", cuyo fin principal consiste en la administración de los recursos de su patrimonio para su entrega a los Municipios y/o a los Organismos que autorice e instruya el Comité Técnico, conforme a lo dispuesto en sus Lineamientos; instrumento que ha sido modificado con fecha 27 de marzo de 2014; en lo sucesivo el "FIDEICOMISO".
- II. Con fecha 2 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos" en adelante el "DECRETO", el cual, en su artículo 1 a la letra señala lo siguiente:

"Se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Oficina de la Presidencia de la República, así como a los Tribunales Agrarios, para que a la entrada en vigor del presente Decreto y en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, lleven a cabo los procesos para extinguir o dar por terminados todos los fideicomisos públicos sin estructura orgánica, mandatos o análogos de carácter federal en los que funjan como unidades responsables o mandantes.

Los derechos y obligaciones derivados de dichos instrumentos serán asumidos por los ejecutores de gasto correspondientes con cargo a su presupuesto autorizado, de conformidad con las disposiciones aplicables."

Asimismo, su artículo 2 a la letra señala que:

"Se instruye a los ejecutores de gasto, por conducto de sus unidades responsables, coordinen las acciones que correspondan con las instituciones fiduciarias, mandatarias o comisionistas, para que a más tardar el día 15 de abril del presente ejercicio fiscal, concentren en la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos públicos federales que formen parte de los fideicomisos, mandatos o análogos referidos en el artículo anterior."

Así, en cumplimiento a lo ordenado por el referido Decreto, con la entrada en vigor del mismo se inició el proceso de extinción del FIDEICOMISO.

- III. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4 del DECRETO, mediante oficio número DGAFATG/110000/071/2020, Banobras solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) su autorización para ejercer los recursos existentes en el patrimonio del FIDEICOMISO, para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos de pago asumidos con anterioridad a la entrada en vigor del DECRETO. En respuesta, mediante oficio número 100.-111, de fecha 19 de mayo de 2020, la SHCP autorizó al FIDEICOMITENTE para que, con cargo a los recursos existentes en el patrimonio del FIDEICOMISO, se cubrieran los compromisos formalizados de forma previa a la entrada en vigor del DECRETO.



Handwritten signature and initials



- IV.** Con fecha 20 de abril de 2022, el FIDEICOMITENTE remitió al FIDUCIARIO el comunicado DGAFATG/11000/036/2022 mediante el cual, informó que, de acuerdo a sus registros, a esa fecha habían sido cubiertas en su totalidad las obligaciones con cargo al patrimonio del FIDEICOMISO, por lo que, en términos del DECRETO, solicitó reintegrar a la Tesorería de la Federación la cantidad disponible del patrimonio del FIDEICOMISO, con el propósito, entre otros, de proceder a su extinción, documento que en copia simple se agrega al presente instrumento como Anexo 1.
- V.** Con fecha 28 de abril de 2022, el FIDUCIARIO remitió al FIDEICOMITENTE el comunicado GFANP/153200/131/2022, mediante el cual, en cumplimiento a la instrucción descrita en el antecedente inmediato anterior, acompañó copia del formato de Pago Electrónico de Contribuciones Federales, emitido por la Tesorería de la Federación con fecha 25 de abril de 2022, con el que se sustenta la concentración de la totalidad de los recursos del patrimonio del FIDEICOMISO en la propia Tesorería de la Federación, documento que en copia simple se agrega al presente instrumento como Anexo 2.
- VI.** Con fecha 18 de enero de 2023, el FIDEICOMISARIO remitió al FIDUCIARIO el comunicado DGAF/160000/003/2023, mediante el cual, con fundamento en lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Segunda del contrato de FIDEICOMISO, la fracción V del artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y el artículo 221 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, le instruyó la elaboración del presente convenio de extinción del FIDEICOMISO, por haberse cubierto en su totalidad las obligaciones asumidas por el FIDEICOMISO y para dar cumplimiento a lo ordenado por el DECRETO; documento que en copia simple se agrega al presente instrumento como Anexo 3.

DECLARACIONES

I. Declara el FIDEICOMITENTE, por conducto de su Titular de la Unidad de Financiamiento y Asistencia Técnica a Gobiernos, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Institución de Banca de Desarrollo conforme a la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos;
- b) Cuenta con facultades suficientes para obligar a su representada en los términos del presente convenio, según lo acredita mediante la escritura pública número 68,759 de fecha 3 de octubre de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Patricio Garza Bandala, titular de la notaría número 195 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del mismo lugar, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha;
- c) Para efectos del presente instrumento se identifica con credencial para votar vigente expedida en su favor por el Instituto Nacional Electoral;
- d) Es su deseo celebrar el presente convenio, para extinguir el FIDEICOMISO; y
- e) Cuenta con todas las autorizaciones necesarias para la suscripción de este convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

II. Declara el FIDUCIARIO, por conducto de su Delegado Fiduciario, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo autorizada para realizar operaciones fiduciarias, de conformidad con la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás ordenamientos legales aplicables;



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



- b) Cuenta con facultades suficientes para obligar a su representada en los términos del presente Convenio, según lo acredita mediante la escritura pública número 68,781 de fecha 6 de octubre de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Patricio Garza Bandala, titular de la notaría número 195 de la Ciudad de México, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo lugar, bajo el folio mercantil número 1407, el 27 de noviembre de 2023, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha;
- c) Para efectos del presente instrumento se identifica con credencial para votar vigente expedida en su favor por el Instituto Nacional Electoral; y
- d) Celebra el presente convenio, para extinguir el FIDEICOMISO, de conformidad con las instrucciones que al efecto le fueron remitidas por el FIDEICOMITENTE y el FIDEICOMISARIO respectivamente y que han quedado descritas en los antecedentes III y V del presente convenio.

III. Declara el FIDEICOMISARIO, por conducto de su Titular de la Unidad de Finanzas, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Institución de Banca de Desarrollo conforme a la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos;
- b) Cuenta con facultades suficientes para obligar a su representada en los términos del presente convenio, según lo acredita mediante la escritura pública número 68,763 de fecha 3 de octubre de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Patricio Garza Bandala, titular de la notaría número 195 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del mismo lugar bajo el folio mercantil número 1407, el 27 de noviembre de 2023, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha;
- c) Para efectos del presente instrumento se identifica con credencial para votar vigente expedida en su favor por el Instituto Nacional Electoral;
- d) Es su deseo celebrar el presente convenio, para extinguir el FIDEICOMISO; y
- e) Cuenta con todas las autorizaciones necesarias para la suscripción de este convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Expuesto lo anterior, las PARTES convienen en obligarse, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO. Con sujeción a las disposiciones legales aplicables, las PARTES convienen en extinguir el FIDEICOMISO, en cumplimiento a lo que al efecto establece el DECRETO, así como de conformidad con la fracción V del artículo 392, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y a lo que en este convenio se estipula, por lo que a partir de la fecha de firma del presente convenio se da por terminada la gestión del FIDUCIARIO, sin perjuicio de los derechos que correspondan a terceros, mismos que el FIDEICOMITENTE y el FIDEICOMISARIO se obligan a salvaguardar en todo momento.

En virtud de lo anterior, las PARTES reconocen que a la extinción del FIDEICOMISO el estado de posición financiera con cifras al 31 de diciembre de 2023, reporta un importe de cero, documento que se incluye en copia simple como Anexo 4 de este convenio.

SEGUNDA. REMANENTE. Las PARTES reconocen que, en cumplimiento a la instrucción del FIDEICOMITENTE, descrita en el antecedente IV del presente instrumento, el FIDUCIARIO ha enterado a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos que integraban el patrimonio del FIDEICOMISO, como consta en el comprobante correspondiente, que en copia simple se agrega al presente instrumento como Anexo 5; por lo que el FIDEICOMITENTE y el FIDEICOMISARIO, expresan su conformidad respecto a que en la fecha de firma del presente instrumento no existen otras obligaciones ni derechos pendientes por cumplir o ejercer, respectivamente.



Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large '2', a signature, and a date '2024'.



TERCERA. FINIQUITO. El FIDUCIARIO manifiesta que, a la fecha de suscripción del presente convenio, nose le adeuda cantidad alguna por concepto de honorarios fiduciarios, impuestos, comisiones o cualquier otro gasto, por lo que, otorga en este acto al FIDEICOMITENTE y al FIDEICOMISARIO, el finiquito más amplio que en derecho proceda.

El FIDUCIARIO señala que no existen a su cargo obligaciones a favor de terceros, derivadas del cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO, deudas pendientes de pago, obligaciones de carácter civil, laboral, mercantil, fiscal o de cualquier naturaleza, ni tiene conocimiento de encontrarse el FIDEICOMISO en algún proceso judicial o extrajudicial, y que a la fecha de suscripción del presente instrumento no existen poderes pendientes por revocar.

Por otra parte, el FIDEICOMITENTE y el FIDEICOMISARIO manifiestan su conformidad con la gestión que ha hecho el FIDUCIARIO durante la administración del FIDEICOMISO, otorgándole el finiquito más amplio que en derecho proceda, obligándose a sacar en paz y a salvo al FIDUCIARIO, a sus funcionarios, delegados fiduciarios y demás empleados, de cualquier controversia que pueda suscitarse, con motivo de dicha gestión fiduciaria, salvo aquellas generadas por la culpa o negligencia del FIDUCIARIO.

No obstante lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del FIDEICOMISO, el FIDEICOMITENTE y el FIDEICOMISARIO otorgan al FIDUCIARIO el más amplio y eficaz finiquito que en derecho proceda, respecto del entero a la Tesorería de la Federación del total de los recursos que integraron el patrimonio del FIDEICOMISO, no reservándose acción o derecho alguno que ejercitar en su contra o de quienes sus intereses representen, ni plazo para intentarlo, obligándose a sacar en paz y a salvo al FIDUCIARIO, a sus funcionarios, delegados fiduciarios y demás empleados, de cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo de dicha gestión fiduciaria, manifestando su plena conformidad con el documento donde consta el entero de los recursos del patrimonio del FIDEICOMISO en la Tesorería de la Federación el cual ha quedado agregado al presente convenio como Anexo 5.

El FIDEICOMITENTE y el FIDEICOMISARIO se obligan a sacar en paz y a salvo al FIDUCIARIO de cualquier reclamación de índole judicial o extrajudicial que hubiere en su contra, asumiendo todos los gastos que con tal motivo se generen.

CUARTA. DE LOS GASTOS, IMPUESTOS, DERECHOS, COMISIONES Y HONORARIOS. Los gastos, impuestos, derechos, comisiones, honorarios y cualquier erogación análoga que, en su caso, se origine por la suscripción del presente convenio, serán a cargo del FIDEICOMITENTE.

QUINTA. CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN. El FIDUCIARIO, el FIDEICOMITENTE y el FIDEICOMISARIO respectivamente, en el ámbito de sus responsabilidades, seguirán manteniendo en su poder, por el periodo que indique la normativa aplicable, toda la documentación que corresponda conforme a sus responsabilidades derivadas del Contrato de FIDEICOMISO.

Asimismo, las PARTES acuerdan que, corresponderá al FIDEICOMITENTE y/o al FIDEICOMISARIO y/o al FIDUCIARIO, atender los requerimientos de información o de cualquier otra índole que a partir de la firma del presente convenio les formulen las autoridades competentes o cualquier persona física o moral, que acredite tener interés jurídico en el FIDEICOMISO, en cuyo caso, entregarán a las instancias fiscalizadoras o de cualquier otra naturaleza que lo soliciten, la información o documentación que se encuentre bajo su resguardo, relacionada con el FIDEICOMISO, durante el periodo que indique la normativa aplicable.

SEXTA. BAJA DE LA CLAVE DE REGISTRO DEL FIDEICOMISO. El FIDEICOMITENTE en su carácter de Unidad Responsable del FIDEICOMISO se obliga en términos de lo que al efecto establece la Cláusula Vigésima Primera del FIDEICOMISO, a entregar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de formalización del presente convenio de extinción, una copia del mismo y a solicitar la baja de la clave de registro del FIDEICOMISO del sistema de control y transparencia de fideicomisos, anexando copia del documento de entero de los recursos a la Tesorería de la Federación.



Handwritten signature and initials on the right side of the page.



SÉPTIMA DOMICILIOS. Para los efectos y fines del presente convenio, las PARTES señalan como sus domicilios los siguientes:

FIDEICOMITENTE: Avenida Javier Barros Sierra, número 515, Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

FIDUCIARIO: Avenida Javier Barros Sierra, número 515, Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

FIDEICOMISARIO: Avenida Javier Barros Sierra, número 515, Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio de extinción, las PARTES se someten expresamente a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que, por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Leído que fue por las PARTES el presente convenio de extinción y enteradas de su contenido, consecuencias y alcance legal, lo firman de conformidad en 4 ejemplares en la Ciudad de México, el 16 de enero de 2024, quedando 2 ejemplares en poder del FIDUCIARIO, 1 ejemplar en poder del FIDEICOMITENTE y 1 ejemplar en poder del FIDEICOMISARIO.

FIDUCIARIO

ENRIQUE CORTÉS FLORES
TITULAR DE LA UNIDAD FIDUCIARIA
Y DELEGADO FIDUCIARIO

FIDEICOMITENTE

ANTONIO GAR CÍCARREÑO
TITULAR DE LA UNIDAD DE FINANCIAMIENTO Y
ASISTENCIA TÉCNICA A GOBIERNOS

FIDEICOMISARIO

JUAN-MANUEL GOVEA SORIA
TITULAR DE LA UNIDAD DE FINANZAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO 2207 DENOMINADO "FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A MUNICIPIOS", QUE CELEBRAN, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE; EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA Y EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIO, DE FECHA 16 DE ENERO DE 2024, EL CUAL CONSTA EN 5 FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO, INCLUYENDO ÉSTA.

